

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

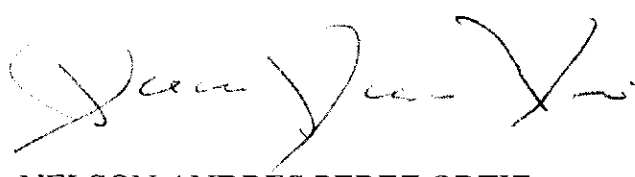
Bogotá, D.C., 11 MAR 2022

Expediente No. 28-2022-00045-00

Se INADMITE la demanda para que dentro del término de cinco días, so pena de RECHAZO, se subsanen las siguientes inconsistencias

1. Adecuense las pretensiones, especificando cual es el bien inmueble por cuyo manejo se solicita la rendición de cuentas, para tal efecto deberá indicarse la dirección y el número de matrícula inmobiliaria.
2. Adecuense las pretensiones, especificando cual es la calidad que esgrimen los demandantes como fundamento de la obligación de rendir cuentas.
3. Adecuense las pretensiones, precisando cual es la calidad que se le atribuye al demandado como fundamento de la obligación de rendir cuentas.
4. Aportese documento que acredite que los demandados designaron al demandante como administrador del inmueble que les fuere adjudicado.
5. Adecuense las pretensiones, depurando de la suma cuyo reconocimiento se pretende la cantidad de dinero que al demandado le correspondería percibir por los arriendos del inmueble.
6. Infórmese como se obtuvo el correo electrónico del demandado, y aportese el documento que soporte su afirmación.
7. Acredítese el agotamiento de la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad para acudir ante la jurisdicción civil.
8. Acredítese el otorgamiento de los poderes por pates de los demandantes Mónica Roa Angarita y Genaro Roa Angarita, pues el adosado no aparece rubricado por aquellos.
9. Acredítese que los poderes fueron remitidos a la cuenta de correo electrónico que el apoderado judicial tiene registrado en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE.


NELSON ANDRÉS PEREZ ORTIZ
JUEZ

